



PP Zapana
03/06/2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 194-2024-GRA/GRI

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 087-2024-GRA/GGR, el Informe N° 2073-2024-GRA/SGELP del Liquidador Técnico de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 2073-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 075-2024-GRA/SGELP-RAMA del Coordinador de Liquidaciones Técnicas de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 2111-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 119-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; sobre la conformación de la Comisión para la Verificación Física de Obras para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40675 GENERAL VELASCO ALVARADO – LOS PORTALES DE CHIGUATA - AREQUIPA" CUI 2164676 - SNIP 2107722; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27887- Ley Orgánica del Gobierno Regional, establece en su artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal";

Que, en mérito a la Resolución de Gerencial General Regional N° 087-2024-GRA/GGR de fecha 06 de febrero de 2024, se autorizó a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos para que proceda con la Liquidación de Oficio del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40675 GENERAL VELASCO ALVARADO – LOS PORTALES DE CHIGUATA - AREQUIPA" CUI 2164676 - SNIP 210772, de conformidad al procedimiento establecido en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA;

Que, mediante Informe N° 2073-2024-GRA/SGELP de fecha 16 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 017-2024-GRA/SGELP-GSVA de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Gabriela Salinova Viamonte Álvarez – Liquidador Técnico, refiere que es necesario la conformación del Comité de Verificación de Obras con el propósito de realizar la liquidación de oficio de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40675 GENERAL VELASCO ALVARADO – LOS PORTALES DE CHIGUATA - AREQUIPA" CUI 2164676 - SNIP 210772, obra ejecutada según metas priorizadas 2014 - 2015 por el Gobierno Regional de Arequipa, la cual no cuentan con Acta de Recepción y quedo con la documentación incompleta; por tanto se solicita la conformación de la Comisión de Verificación Física acorde al procedimiento establecido para liquidaciones de oficio y poder programar las visitas de verificación de obras por los integrantes de la citada comisión;

Que, a través del Informe N° 2111-2024-GRA/SGELP de fecha 20 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 026-2024-GRA/SGELP-RAMA de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Reynold Moscoso Alvizuri - Coordinador de Liquidaciones Técnicas, se reitera que es necesario la conformación del Comité de Verificación de Obras con el propósito de realizar las liquidación de oficio de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40675 GENERAL VELASCO ALVARADO – LOS PORTALES DE CHIGUATA - AREQUIPA" CUI 2164676 - SNIP 210772; ejecutada por el Gobierno Regional de Arequipa, la cual no cuentan con Acta de Recepción y quedo con la documentación incompleta; por tanto se solicita la conformación de la Comisión de Verificación Física acorde al procedimiento establecido para liquidaciones de oficio y según propuesta que se alcanza;

Que, mediante Informe N° 119-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 24 de mayo de 2024, el Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, se concluye que es procedente la conformación de la Comisión de Verificación Física para la Liquidación de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40675 GENERAL VELASCO ALVARADO – LOS PORTALES DE CHIGUATA - AREQUIPA" CUI 2164676 - SNIP 210772, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio conforme funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) para la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, conforme la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15/12/2023, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 194-2024-GRA/GRI

se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica establecido en el nuevo Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, se desactiva la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto de Inversión, por lo que las funciones de liquidación son transferidas a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos que orgánicamente depende de la Gerencia Regional de Infraestructura. Igualmente, se indica en el Título II De la Estructura Orgánica, Naturaleza y Funciones, en el ítem 07.12 Gerencia Regional de Infraestructura en el artículo 173° que: a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa; h) Disponer el cumplimiento de manera oportuna de la liquidación técnica de cada inversión, las que se relacionan con la infraestructura ejecutada y según la modalidad que se haya aplicado, al amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GR/PR, se aprobó la Directiva N° 021-2016-GRA/ODPI, por la cual se dictan los "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa"; y en donde se indica en su capítulo IX, numeral 9.4 referido a la Comisión de Verificación Física para la Liquidación, lo siguiente: "a) La Comisión será conformada por dos miembros como mínimo; uno de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Ingeniero o Arquitecto), que actúa como presidente y el otro miembro el Liquidador de Oficio; en caso que existan ejecuciones de envergadura o de necesidad se podrá contar con otros miembros adicionales (área física o contable). será conformada a través de Resolución de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; b) La conformación de la comisión será solo para casos en que no se haya concretizado el acta de recepción, no existiendo evidencia real y descrita de lo ejecutado través de metrados, partidas o planos; por lo cual, la comisión verificará las ejecuciones en base a la valorización final u otro documento relevante, esclareciendo las posibles discrepancias y formalizando el acta";

Por las razones expuestas, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Directiva N° 021-2016-GRA/ODPI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Verificación Física para Liquidación de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40675 GENERAL VELASCO ALVARADO – LOS PORTALES DE CHIGUATA - AREQUIPA" CUI 2164676 - SNIP 210772, el cual estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Arq. Edgar Fermín Cervantes Flores
1ER. MIEMBRO : Ing. Gabriela Salinova Viamonte Alvarez

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados, a fin de participar en la Comisión de Verificación Física conforme funciones.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Comisión de Verificación Física, ajustará su actuación a las normas técnico legales que se encuentren vigentes y que sean de aplicación a la materia, debiendo consolidar los documentos de liquidación, dando cuenta de los resultados a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura a notificar oportuna y diligentemente la presente resolución en los plazos previstos por Ley.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

AHOC/GRI
C.c. Arch.
hsh/et
DOC. REG.: 6993235
EXP.: 3867820

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afdel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 191-2024-GRA/GRI

Que, en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", establece acciones y funciones de la Supervisión e Inspección durante la ejecución física o campo, señalando en el numeral 7.3.2.2 del Acápito 7.3 "De la Supervisión e Inspección A Ejecuciones Físicas", establece las acciones y funciones del inspector durante la ejecución física o campo, entre ellas: "En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente";

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 21/05/2024, cuando el plazo de ejecución estaba vencido; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, conforme las facultades conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al **22/03/2024**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES - VIA PE 34A, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - TRAMO I" CUI 2331873, reprogramándose la fecha de término de obra para el día **12/08/2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencia y la Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión, el Registro correspondiente en Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5°.- DISPONER, se derive copia de la presente y actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones administrativas a que hubiera lugar, por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AHOC/GRI
C.c. Arch.
hsh/et
DOC. REG.: 6990836
EXP.: 4223987

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

.....
Ing. Afidel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 191-2024-GRA/GRI

amplie el plazo solicitado que comprende desde el 22/03/2024 al 12/08/2024, debiendo emitirse el acto administrativo con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 1948-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 21/05/2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, emite opinión favorable y procedencia para aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES - VIA PE 34A, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - TRAMO I", esto en mérito al análisis y evaluación efectuada por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;

Que, de esta forma, mediante el Informe N° 118-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 23/05/2024, del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo informado y actuado, corresponde la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES - VIA PE 34A, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - TRAMO I", reprogramándose la fecha de término de obra para el día 12/08/2024, al reunir los requisitos establecidos para ser tramitada conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación con eficacia anticipada al día 22/03/2024;

Que, de la revisión del expediente remitido, se observa que solicitan aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para ejecución de la mencionada obra, al estar originada en la ejecución de obras complementarias al expediente Técnico aprobado, generando la afectación de la ruta crítica de obra, configurándose la causal "Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado" señalada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra. Por tal motivo, después de haber sido sometida la documentación a un análisis y conclusiones por parte de los especialistas técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, quienes han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 que reprograma la fecha de término de obra para el día 12/08/2024; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

Que, de los actuados se desprende que la obra en mención tiene una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), por lo que su desarrollo debe realizarse empleando la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos Para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa conforme la Ley N° 31897; en la cual no ha comprende la modificación física financiera de obras y la ampliación de plazo; sin embargo, la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI aprobada mediante la Resolución N° 801-2010-GRA/PR, ha previsto los "Lineamientos Para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa";

Que, en el Inc. 5) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante la Resolución N° 801-2010-GRA/PR, se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, de cuyo tenor se desprende "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura (...)". Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

